

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 015 DE 2024
(Octubre 9 de 2024)

POR LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES, ESTUDIANTES Y EGRESADOS (ALUMNI) PRINCIPALES Y SUPLENTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y EL CONSEJO DIRECTIVO DE CEIPA PARA EL PERÍODO 2024 – 2026

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, en uso de las atribuciones otorgadas en el Artículo 28 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. El 19 de abril de 2018 el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, expidió el Acuerdo No. 04, por medio del cual reglamentó la elección de representante de los docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo.
2. En el mismo Acuerdo se estableció que el periodo de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo es por un periodo de dos (2) años.
3. Los actuales representantes culminan su periodo a partir de diciembre de 2024 y para garantizar el funcionamiento de los cuerpos colegiados institucionales, se hace imperiosa la convocatoria que se hace a través de la presente resolución.

En virtud de lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria CEIPA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a elecciones para Representante de los Docentes, Estudiantes y Egresados ante el Consejo Académico y ante la Comisión de asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Institución para el período de 2024-2026, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo No. 04 de 2018.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el siguiente calendario para la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y egresados, principales y suplentes ante el Consejo Académico y la comisión de asuntos académicos ante el Consejo directivos señalado en el artículo anterior:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de Convocatoria, divulgación en página web, en medios institucionales e inscripción de candidatos	15 al 30 de octubre de 2024
Publicación de postulados Inscritos en página web y correo institucional, previa verificación de requisitos y calidades de los candidatos	31 de octubre de 2024

Campañas de candidatos con apoyo de Comunicaciones	Del 01 de noviembre al 27 de noviembre de 2024
Votaciones virtuales	28 de noviembre de 2024 entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m.
Escrutinio Final	28 de noviembre de 2024 a las 8:00 p.m.
Publicación y divulgación de candidatos elegidos en Página web y correo institucional	28 de noviembre de 2024 finalizado el escrutinio
Envío por correo electrónico de credencial a los candidatos elegidos por parte de la Secretaría General	29 de noviembre de 2024
Posesión de los representantes elegidos	Sesión del respectivo Consejo Académico y Directivo

ARTÍCULO 3°: Calidad de los representantes. Los candidatos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3 del Acuerdo No. 04 de 2018.

ARTÍCULO 4°: Designación de los representantes. Los representantes, serán elegidos, mediante votación secreta, por los miembros de la comunidad universitaria, en su carácter de estudiante, egresado o profesor según corresponda.

Parágrafo: para la elección de los representantes a que se refiere la presente resolución, se integrará un Comité de Garantías, el cual será designado por el Rector y la secretaria general de la Institución. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

ARTÍCULO 5°: Procedimiento para la inscripción. Los aspirantes a ser elegidos Representantes de los docentes, estudiantes o egresados ante el Consejo Académico o en la comisión de asuntos académicos del Consejo Directivo, deberán cumplir con el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Deberán inscribirse de manera virtual por medio del formulario que se habilitará para este fin, dentro de los términos señalados en el cronograma.
2. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
3. Registro y Control verificará por el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

ARTÍCULO 6°: Previa verificación del cumplimiento de requisitos de los candidatos inscritos, la secretaria general dará a conocer la lista de los candidatos elegibles, de acuerdo con el cronograma establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: Derechos y características del sufragio:

- a. El derecho a votar no es delegable y lo ejercen únicamente los estudiantes de pregrado y posgrado, docentes y egresados según corresponda.

- b. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
- c. La elección se efectuará por votación virtual.
- d. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
- e. Los electores sufragarán por una sola plancha (candidato principal y suplente)

ARTÍCULO 8°: Procedimiento para ejercer el derecho a votar. Por correo electrónico se enviará un formulario que contendrá las respectivas planchas de candidatos, cada votante podrá ejercer su derecho para votar por una sola plancha de candidatos.

ARTÍCULO 9°: Validez del voto. Serán válidos los votos registrados en forma clara y precisa por las planchas de candidatos que se hayan inscrito en los términos de esta convocatoria.

ARTÍCULO 10°: Escrutinios finales. Los escrutinios finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados, quienes procederán así:

1. El formulario automáticamente se bloqueará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. La Dirección de Tecnología y Entornos de Aprendizaje, presentará el reporte de las votaciones a la secretaria general, al comité de garantías y a los jurados en reunión virtual.
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, de la cual quedará evidencia con la grabación de esta. El acta contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de votantes.
 - b. Número de votos a favor de cada una de las planchas, expresado en letras y números.
 - c. Observaciones pertinentes.
 - d. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.

PARÁGRAFO 1: La lista general de votantes, las actas de instalación, cierre y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General.

PARÁGRAFO 2: La Dirección de Tecnología y Entornos de Aprendizajes certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emita el sistema.

PARÁGRAFO 3: Las actas de los escrutinios permanecerán en la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°: Mayoría para la elección. Será electo la plancha reglamentariamente inscrita, que obtenga la mayoría de los votos sufragados en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate saldrá elegido el primero que se inscribió.

ARTÍCULO 12°: Comunicación, credencial y posesión. Una vez elegidos los Representantes de los docentes, estudiantes y egresados, principales y suplentes ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo, la secretaria general procederá a comunicar dichas designaciones a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

PARÁGRAFO 1: los representantes electos deberán tomar posesión ante la Corporación respectiva en la sesión inmediatamente siguiente a las elecciones.

ARTÍCULO 13°: Jurados. El Comité de Garantías seleccionará los jurados de votación quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar la votación a la hora y día señalados en esta Resolución.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Elaborar y aprobar las actas.
4. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

ARTÍCULO 14°: Organización y dirección. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

ARTÍCULO 15°: Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

ARTÍCULO 16°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.



DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

Elaboró: Valentina Lleras Patiño – Secretaria General